ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 108 DE 2020

PROCESO:	SS20-104
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM.
VALOR INICIAL:	$519.359.590
VALOR ADICIONAL:	$30.388.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JESÚS ALEXANDER REYES VARGAS,** identificado con C.C. Nº 88.244.433 de Cúcuta, obrando como Representante Legal **INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.740.837-7, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 108 de 2020 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 108 de 2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM,** por valor de $30.388.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 04 de marzo de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 35.05%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en solicitud elevada por el contratista, a través de correo electrónico de fecha 03 de septiembre 2020, ratificada mediante correo de fecha 30 de septiembre de 2020 dirigida al supervisor del contrato por parte de la ESE HUEM, en el cual manifiesta la imposibilidad de mantener el valor ofertado para los productos Heparina BPM 40MG; Heparina BPM 60 MG; y el Suero Antiofídico Polivalente, dentro del proceso SS20-104 de 2020 en el que se adjudicó el contrato 108 de 2020 lo que conllevaría a un desequilibrio económico del mismo, debido al alza considerable de precios en el mercado. Por tal motivo, se procede a analizar el precio del producto adjudicado solicitando cotizaciones en la plataforma bionexo donde en el reporte de confirmación No. 3860999 de fecha 28 septiembre 2020 se puede evidenciar el aumento significativo de dicho producto. En consecuencia, en común acuerdo con el contratista se decide ajustar el precio de los producto adjudicados como resultado del estudio realizado debido a la premisa de contar con estos productos en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, a causa de la alerta sanitario por el COVID – 19

por la que atraviesa nuestro departamento, para los pacientes que ingresan a la institución y seguir prestando los servicios de salud de manera integral. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese el Contrato No. 108 de 2020, así:

Modificar los siguientes ítems: HEPARINA BPM 40 MG; HEPARINA BPM 60 MG; SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE; del contrato inicial:

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD INICIAL CONTRATO 2020	VALOR UNITARIO INICIAL CONTRATO 2020
B01AB0504	HEPARINA BPM 40 MG	15000	$ 8.570,00
B01AB0503	HEPARINA BPM 60 MG	3400	$ 11.160,00
J06AA0302	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	264	$ 104.000,00

Modificar lo siguiente: HEPARINA BPM 40 MG aumentando su valor en un 17,64%; HEPARINA BPM 60 MG aumentando su valor en un 17,64%; SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE, aumentando su valor en un 35,00 %, quedando el valor de los ítems de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR PRECIO AJUSTE	VALOR TOTAL AJUSTAR + AUMENTO	DIFERENCIA VALOR INICIAL – VALOR AJUSTADO
B01AB0504	HEPARINA BPM 40 MG	12.000	$8.570,00	$102.840.000	$10.082	$120.984.000	$18.144.000,00
B01AB0503	HEPARINA BPM 60 MG	4.000	$11.160,00	$44.640.000	$13.129	$52.516.000	$7.876.000,00
J06AA0302	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	120	$104.000,00	$12.480.000	$140.400	$16.848.000	$4.368.000,00
							$30.388.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor del contrato No. 108 de 2020 en la suma de: **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($30.388.000,00)** al valor inicialmente establecido de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($519.359.590,00)**, quedando el valor total del contrato más Modificación y Adición 1 de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($549.747.590,00).**

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 108 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 221101 Concepto Productos Farmacéuticos, Disponibilidad Presupuestal No. 1092 del 22/10/2020. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 108 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 6 OCT 2020

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

JESÚS ALEXANDER REYES VARGAS
R/L INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS